

y Geoquímica de rocas endógenas- de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, constituida por los siguientes señores:

Admitidos

- Don José López Ruiz.
- Don Antonio Cordero Uceda.
- Doña Ofelia Suárez Méndez.
- Don Luis Guillermo Correiga Castañón.
- Doña Encarnación Puga Rodríguez.

Excluidos

Don Vicente Araña Saavedra (certificado de función docente o de investigación expedido por la autoridad determinada en el anuncio de convocatoria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1972.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal Docente de Universidades, Lorenzo Barrios Gómez-Tavira.

Sr. Subdirector general de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se concede la baja para tomar parte en el concurso de acceso a la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, a la que fué agregada la de la misma denominación de la Universidad de Murcia, al aspirante que se cita.

Por haber renunciado a tomar parte en el concurso de acceso convocado por Orden de 17 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), para provisión de la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, a la que fué agregada por

Orden de 17 de julio del año actual («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) la de la misma denominación de la Universidad de Murcia, don Luis Carlón Sánchez, único aspirante a los citados concursos.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la baja al señor Carlón Sánchez en los concursos de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1972.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal Docente de Universidades, Lorenzo Barrios Gómez-Tavira.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares de investigación de dicho Organismo.

Vacantes seis plazas de Auxiliares de investigación en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad autónoma Organismo central, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo Ejecutivo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal y Decreto 1411/1968, de 27 de junio sobre reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.2.d) del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio), se resuelve cubrir las de conformidad con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

Se convocan seis plazas de Auxiliares de Investigación, adscritas inicialmente a los Centros que a continuación se indican, para desempeñar funciones de Auxiliares de la investigación en las especialidades que igualmente se detallan:

Centro	Localización	Especialidad	Número de plazas
Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Madrid	Biblioteconomía	2
Biblioteca del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo».	Madrid	Biblioteconomía	1
Instituto de Historia Hispano-Americana «Gonzalo Fernández de Oviedo»	Madrid	Biblioteconomía	1
Escuela de Estudios Hispano-Americanos	Sevilla	Biblioteconomía	1
Departamento de Bioquímica (Centro coordinado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas)	Facultad de Farmacia, Universidad Complutense, Madrid	Biología	1
			6

Este número de plazas podrá incrementarse con otras vacantes que existan al finalizar el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Las plazas objeto de este concurso-oposición están sujetas a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, así como a lo señalado en el Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, conforme se detalla en la base seis.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a este concurso oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No pertenecer, en situación de activo, a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de la toma de posesión de la plaza que pudiera corresponderle.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) En caso de aspirantes femeninas, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

3. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán solicitud dirigida al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que expresamente se manifieste lo siguiente.

- a) Nombre y apellidos, domicilio, lugar y fecha de nacimiento y número y fecha de expedición del documento nacional de identidad.
- b) Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Indicar la especialidad a la que desean concursar, entre aquellas que se incluyen en la base primera.
- d) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- e) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios primarios.
- b) «Curriculum vitae», en el que se detallen sus estudios, actividades y méritos que se aleguen.
- c) Cuantos documentos se juzguen precisos para acreditar los méritos personales aducidos.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 117, Madrid-6) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciase algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámites.

Los requisitos exigidos en esta convocatoria deberán cumplirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales

Los Tribunales para juzgar este concurso-oposición serán nombrados por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como órgano de gobierno de la Entidad autónoma Organismo central, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Habrá un Tribunal para cada una de las especialidades consignadas en la base primera. Cada Tribunal estará compuesto por un Presidente y dos Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Uno de los tres miembros habrá de ser Ayudante diplomado de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y los otros dos habrán de pertenecer a las escalas de personal científico investigador o de personal con funciones conexas con la investigación, todos ellos en situación de activo.

Al Tribunal se incorporará, asimismo, un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Desarrollo del concurso-oposición y baremo de calificación

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios. La presentación de los opositores se hará en único llamamiento, y el orden de actuación será el que corresponda a la resolución por la que se publique la lista de admitidos. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se realicen las pruebas. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Si durante la celebración de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El concurso-oposición constará de tres ejercicios, conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación de los candidatos ante el Tribunal, que les formulará las preguntas necesarias para informarse de la formación que poseen, experiencia y conocimientos específicos que les hacen aptos para ocupar las plazas vacantes.

b) El segundo ejercicio consistirá en un dictado y redacción sobre un tema sacado a suerte entre un temario, a nivel de estudios primarios, que será entregado por el Tribunal a todos los opositores el día del comienzo del primer ejercicio. En

tre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio podrá referirse a las cuestiones siguientes: Resolución de un problema de aritmética, a nivel de estudios primarios elegido por el opositor entre dos que el Tribunal proponga; ejercicio práctico que requiera conocimientos elementales de la especialidad correspondiente; ejercicio en forma de test. El Tribunal decidirá la modalidad o modalidades que convenga adoptar. En este tercer ejercicio podrá incluirse, además, la realización de pruebas voluntarias para acreditar los conocimientos alegados como méritos por los opositores y que el Tribunal considere adecuados.

Si el desarrollo del tercer ejercicio exige la actuación de los opositores por escrito o la realización de algún trabajo práctico o bibliográfico, dicho escrito o la Memoria de los resultados obtenidos serán leídos públicamente por cada opositor.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

Primer ejercicio: De cero a diez puntos.

Segundo ejercicio: De cero a cinco puntos.

Tercer ejercicio: De cero a quince puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad.

7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

8. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referido anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

9. Nombramientos

Quien hubiera sido propuesto será nombrado por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas Auxiliar de Investigación de dicho Organismo, previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos. Este nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—El Presidente, P. D., el Vicepresidente, Federico Mayor Zaragoza.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Auxiliar de segunda del Cuerpo Auxiliar del Instituto Nacional de Previsión.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adaptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1972, y a tenor de lo establecido en los artículos 23, 24 y 41 del vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de seiscientos vacantes de la categoría de Auxiliar de segunda del Cuerpo Auxiliar, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales:

Se convoca oposición libre para cubrir 600 plazas vacantes de la categoría de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar de este Organismo, distribuidas entre todas sus Delegaciones Provinciales, y cuya ubicación concreta será comunicada oportunamente y con antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

De conformidad con la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 30 de marzo de 1951, se han ofrecido las plazas que las mismas estipulan a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles mediante escrito de fecha 20 de octubre de 1972.

De dichas plazas se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas, y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubriría con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años o dieciséis cuando se trate de hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado u Organismos Autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentas del mismo.
- Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

3. Solicitudes

Quiénes deseen tomar parte en la oposición, deberán formular la oportuna solicitud, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al Ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y presentada en los Registros de entrada de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse, imprescindiblemente unido, el correspon-

diente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado anterior.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base primera (Normas generales) de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará únicamente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, y se indicará la dirección del solicitante, para la correspondencia motivada por esta oposición, que será necesariamente la de su domicilio legal.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, finalizando a las trece horas del último día, para las presentadas en los Registros de entrada de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales.

5. Derechos de examen

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 250 pesetas, que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Central o Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, o por giro postal o telegráfico, especificando, en estos dos últimos casos, claramente nombre y dos apellidos del solicitante y oposición a la que concurre. En ningún caso estos derechos serán objeto de devolución.

8. Admisión de solicitudes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá, dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

7. Tribunal de la oposición

El Tribunal de la oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael Martínez Emperador, Subdelegado general de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales:

Don Francisco Santamaría Criado, Jefe del Servicio de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

Don Félix Montero Redondo, Jefe del Servicio de Intervención Contabilidad del Instituto Nacional de Previsión.

Don Vicente Turón Bendicho, Jefe de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Previsión.

Don Luis Fernández de la Reguera y Camilleri, Jefe del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión.

Don Ramón Cueto Pérez, Jefe de la Sección de Situaciones Administrativas del Servicio de Personal del Instituto Nacional de Previsión, que actuará como Secretario.

El Tribunal así constituido podrá designar Tribunales auxiliares en las provinciales de Baleares, Ceuta, Melilla, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, para la vigilancia del desarrollo de los ejercicios de la oposición de los solicitantes domiciliados en dichas provinciales, los cuales estarán constituidos por el Director provincial, como Presidente; el Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad y el Jefe del Departamento de Secretaría Técnica, como Vocales, y un funcionario de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario.

8. Desarrollo de la oposición

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba, que constará de dos ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio.

Primer ejercicio.

Consistirá en las tres pruebas siguientes, que se celebrarán en el mismo acto.